



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 22 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur y tiene el honor de referirse al párrafo 17 de la resolución [2206 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que informaran al Comité de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

A este respecto, la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar al Comité el informe del Gobierno de Italia sobre la aplicación de la resolución [2206 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 22 de diciembre de 2016
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Italia ante las Naciones Unidas**

Con referencia al párrafo 13 de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, sírvase observar lo siguiente:

a) La resolución 2206 (2015) se aplica en Italia mediante la siguiente legislación obligatoria y directamente aplicable de la Unión Europea:

- i) Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por la que se deroga la decisión 2014/449/PESC;
- ii) Decisión de Ejecución (PESC) 2015/1118 del Consejo, de 9 de julio de 2015, por la que se aplica la decisión 2015/740/PESC relativa a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur;
- iii) Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativo a medidas restrictivas habida cuenta la situación en Sudán del Sur y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 748/2014;
- iv) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1112 del Consejo, de 9 de julio de 2015, por el que se aplican el artículo 20, apartado 1, y el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/735 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur;

b) El Comité de Seguridad Financiera de Italia ha informado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia de que hasta la fecha no se han congelado en Italia activos ni recursos financieros pertenecientes a personas o entidades designadas de conformidad con la mencionada resolución del Consejo de Seguridad;

c) Las restricciones de viaje establecidas en la mencionada resolución se aplican automáticamente en Italia al cargar la lista correspondiente en el sistema nacional de información sobre visados. De conformidad con el artículo 32 del Reglamento (CE) núm. 810/2009 (Código de visados), un visado es denegado, entre otras razones, si el solicitante “se considera un peligro para el orden público, la seguridad interna o la salud pública, en particular cuando se ha publicado una alerta en las bases de datos nacionales de los Estados miembros”.